

Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos

Analysis of the children, girls and adolescents as subjects of rights

Análise dos meninos, meninas e adolescentes como sujeitos de direitos

...

Delfina del Pilar Cely R^{1*}

Recibido: Enero de 2015. Aceptado: Abril de 2015

Citación Vancouver: : Cely D. Análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Salud Soc. Uptc. 2015;2(1): pp. 42-47

Resumen

El presente ensayo muestra un análisis de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, desde la Convención de los derechos de los Niños (1.989) en Colombia y la Ley 1098 "Código de la Infancia y la adolescencia" de 2.006. Las ideas acerca de la niñez son una construcción social e histórica que ha pretendido explicar sus características y la forma de relacionarse con ellos y ellas. La Convención deja atrás los conceptos negativos e idílicos centrados en verlos como objeto de protección, posicionándolos como sujetos de derechos desde los principios de titularidad, interés superior, prevalencia de los derechos, protección integral y corresponsabilidad. En síntesis, a pesar de contar con una legislación que pretende cumplir estos principios, se determina que las situaciones de riesgo y vulnerabilidad se mantienen en los contextos de socialización, conllevando al no goce y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras Clave: *Niño, Adolescente, Defensa del niño, Bienestar del niño, Maltrato a los niños. (Fuente: DeCS)*

Abstract

This work presents an analysis of children and adolescents as subjects of law, since Children's Rights Convention in

Colombia (1.989) and law 1098 " Childhood and Adolescent Code" (2.006). The ideas about childhood are a social and historical construction which tries to explain their characteristics and the way to relate to them. The Convention moves over the negative and idyllic concepts focus on them like an objects to be protected, positioning them like a subject of law since the ownership values, best interests, prevalence of rights, integral protection and co-responsibility. In brief, Despite to have a legislation that aims to meet this values, risk and vulnerability situations remains in social contexts, causing the partial or total loss of their rights.

Keywords: *Children, Adolescent, Children defense, Children welfare, Children abuse.(Source: DeCS)*

Resumo

Este ensaio apresenta uma análise das crianças e adolescentes como sujeitos de direito, desde a convenção dos direitos das crianças (1.989) na Colômbia e a lei 1098 "Código da infância e adolescência" de 2.006. As ideias sobre a infância são uma construção social e histórica que não tentado explicar suas características e a forma de se relacionar com eles e elas. A convenção anula os conceitos negativos e idílicos centrados

1. Corporación para la Investigación y desarrollo de la Democracia (CIDEMOS) (Bucaramanga – Colombia)
* E-mail para correspondencia: delpilarcelyre@hotmail.com

em vê-los como objeto de proteção, posicionando-os como sujeitos de direitos desde os princípios de titularidade, interesse superior, predomínio dos direitos, proteção integral e corresponsabilidade. A pesar de contar com uma legislação que pretende cumprir estes princípios determina-se que as situações de risco e vulnerabilidade têm se mantido nos contextos de socialização, de forma que os direitos de crianças e adolescentes não são garantidos.

Palavras chave: *Crianças, Adolescente, Proteção da criança, Bem-estar das crianças, Abuso às crianças.* (Fonte: DeCS)

INTRODUCCIÓN

Las percepciones en relación a qué significa ser niño, niña o adolescente (NNA) han tenido diversas concepciones durante el transcurso de la historia, inicialmente se les referenciaba desde aspectos negativos que suponían la necesidad de un control y disciplina rígida constante; posteriormente se pasó a conceptos idílicos y especialmente positivos. Estas posturas siempre mantuvieron una particularidad, el no reconocimiento de ellos y ellas como sujetos de derechos que los posiciona desde el empoderamiento y contribución para la sociedad. Por consiguiente, en el presente ensayo se realizará un análisis sobre las construcciones sociales que se han elaborado sobre la niñez y las implicaciones que éstas han tenido en el desarrollo integral de los NNA. Asimismo, se reflexionará alrededor de las acciones que se han ejecutado para brindar a la niñez condiciones coherentes para la garantía y el goce efectivo de sus derechos. Se retoma los postulados de la Convención de los Derechos de los Niños 1.989 (1) y los documentos precedentes; para el caso colombiano la Ley 1098 o Código de la Infancia y la Adolescencia de 2.006 (2). Finalmente se expondrá la manera como las condiciones estructurales del país (económicas, sociales y familiares) se convierten en factores para el riesgo y vulneración de los derechos de los NNA, afectando el reconocimiento y formación de los ellos como sujetos de derecho.

Los niños, niñas y adolescentes como construcción social

El concepto de niñez es una construcción social e histórica que ha estado en continuo desarrollo, durante el cual se ha evidenciado la existencia de diferentes concepciones con el fin de explicar las características de los NNA, las cuales han guiado la forma de relacionarse con ellos. Las primeras aproximaciones para conceptualizar la niñez estuvieron marcadas por una posición en la que se consideraba a los

NNA como seres que debían ser dirigidos, controlados y corregidos por personas adultas, posicionadas desde una relación asimétrica y desigual, en la que el adulto ostenta el poder y un lugar superior a ellos y a ellas.

Frente a esto, Alejandro Cussiánovich expone que: "... desde una larga como dolorosa historia, los niños debieron soportar el abandono, el maltrato, el abuso sexual, la explotación económica en una sociedad rígidamente jerarquizada y adultocéntrica como "machocéntrica ..." (3); patriarcal. Confinados a la inexistencia social, política y al no reconocimiento de su contribución a la economía familiar." Otra veta importante que constatamos es cierta sublimación del concepto, viendo al niño como el dechado de "pureza", de "alegría", de "inocencia". El niño como "futuro", es una de las racionalizaciones no solo más comunes, sino de aquellas que en la práctica han arrastrado las consecuencias más nefastas en el presente; que finalmente lleva a no tomarlo en cuenta en el dicho presente o restringirle ciertos derechos a ser reconocidos y ejercidos más adelante; una forma aparentemente "protectora" de la infancia pero justificadora de su poca significancia en el presente, de su no imprescindibilidad para la economía, para la política, para las grandes decisiones de lo que se considera el "mundo adulto".

Las concepciones en torno a la niñez fueron construidas en contraposición de otros, de los adultos y de los jóvenes, en un esquema de comparación para llegar al ideal e imaginario dominante, socialmente establecido, para ellos y ellas en relación a lo que no es ser adulto o joven. Por consiguiente, se crea una significación colectiva de qué simboliza ser NNA y, desde allí, se establecen relaciones que matizan los comportamientos, actitudes y sentimientos que se tienen respecto de las aspiraciones para la niñez. Las concepciones construidas marcan los saberes que se han tenido sobre ellos y ellas, los cuales influyen en la manera de cómo se limitan o potencian como sujetos en los contextos en los que tienen presencia y/o participan, en sus características emocionales, intelectuales y valorativas, impuestas desde la mirada del otro.

Por otra parte, las representaciones sociales establecidas en torno a la niñez han estado influidas por las creencias y actitudes de los adultos, dando características tanto positivas como negativas en cuanto a sus potencialidades, creando etapas de desarrollo, tareas por cumplir, metas por alcanzar al pasar los años y al generar procesos de maduración. Asimismo, han mantenido concepciones y modos de comportamiento de los adultos hacia los niños y niñas, lo que ha generado impacto en su desarrollo integral, desde lo cognitivo, emocional, moral-ético, y que

han potencializado o restringido sus habilidades y destrezas. Según Alzate, la infancia puede entenderse como esa imagen colectivamente compartida que se tiene de ella "...es *aquello que la gente dice o considera que es la infancia en diversos momentos históricos...*" (4).

Derechos humanos y convención de los derechos de los niños

La convención de los derechos de los niños fue proclamada el 20 de noviembre de 1.989 y obliga a los estados partes a cumplir con las estipulaciones acordadas; se presenta como el instrumento para que los países implementen medidas necesarias para la protección y garantía de los derechos de los NNA y la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de los mismos. Esta los refiere como sujetos de derechos, dejando atrás la percepción pasiva y de protección, reconoce sus capacidades y la necesidad de brindar las condiciones adecuadas para un goce efectivo de los derechos humanos desde la titularidad, prevalencia de los derechos, protección integral, el interés superior y la corresponsabilidad (1).

Las características de los derechos son un mecanismo de potencialización, integridad y fortalecimiento de cada uno/a desde el ejercicio y goce efectivo, pues están contruidos desde la dignidad y el desarrollo humano y social. La reivindicación histórica de los derechos humanos ha incluido a un gran número de sectores sociales como mujeres, indígenas, campesinos, niños y niñas; grupos poblacionales que, en momentos específicos, han sido excluidos, silenciados, omitidos y oprimidos.

Las situaciones concretas vivenciadas en diferentes momentos históricos, a partir de las reflexiones y análisis realizados por actores sociales, se convirtieron en puntos claves y aportes para la proyección de la convención de los derechos del niño.

De acuerdo con Ligia Galvis Ortiz, los primeros autores en centrarse en la problemática de la niñez fueron el francés Jules Valles (1.832-1.885), en la trilogía de Jacques Vingtras "El niño, El Joven y el Insurrecto" la cual refleja las circunstancias de abandono, maltrato, opresión y explotación de los niños por parte de la sociedad burguesa; y el novelista Charles Dickens (1.812-1.870), quien expone la situación de los NNA en su libro "Oliver Twist". El antecedente más importante es el proyecto de José H. Figueira, el pedagogo y antropólogo uruguayo quien, desde 1.910 orientó su acción a modernizar la educación y adecuarla a las ideas que plasma en su proyecto. En esta concepción, los niños y las niñas son personas con derechos que deben ser garantizados por la familia y por el Estado de manera subsidiaria (5).

La declaración sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y su plan de acción, son planteados en la cumbre mundial en favor de la Infancia, llevada a cabo entre el 29 y 30 de septiembre de 1.990; donde se pone en relevancia y a discusión la situación de los NNA, en cuanto a los peligros que afectan su desarrollo y crecimiento y a su vez se establecen compromisos para protegerlos y promover el desarrollo, bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. En la declaración se da fuerza y se genera el compromiso de promover la rápida ratificación y aplicación de la convención sobre los derechos del niño, así, como la aplicación de programas para la difusión de los derechos de los mismos. El plan de acción establecido en la cumbre es una guía para establecimiento de programas en cada país, a partir de sus características particulares, necesidades y problemas, pero manteniendo como horizonte el bienestar de los NNA. En la cumbre se plantean desde compromisos políticos y económicos para el logro de los objetivos delimitados en las dimensiones y áreas establecidas como prioritarias con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población mundial (6).

La declaración sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, y la convención de los derechos de los niños, son los documentos fundamentales en los que se establece a la niñez como sujetos de derechos y se muestran como pilares para el establecimiento de planes, programas y acciones a nivel mundial, nacional, regional y municipal, desarrollados para la protección de los NNA.

Los documentos referenciados en la tabla 1, muestran la preocupación constante por la protección de los derechos humanos y por brindar escenarios protectores para los NNA en los que se evidencia la prevalencia de sus derechos y el desarrollo de instrumentos vinculantes para su garantía y dan muestra de los avances paulatinos en el reconocimiento de ellos y ellas como titulares de derechos. Se posiciona a la niñez como eje central en discusiones académicas, políticas y sociales en el que se buscan analizar y reflexionar sobre las condiciones que ponen a los NNA en riesgo y los limita; asimismo, establecen medidas para fomentar entornos, redes sociales y actitudes que promuevan y empoderen a la niñez desde la autonomía, reflexividad y bienestar

Con respecto a la convención de los derechos de los niños, Cussiánovich considera que con esta, la humanidad se ha hecho protagonista de uno de los acontecimientos éticos de mayor transcendencia en un eje epistemológico y hermenéutico de los proyectos sociales, políticos, culturales, económicos que hoy dominan el escenario global de los pueblos, dicha convención es un incentivo y un instrumento para combatir la pobreza, la marginación y la exclusión de las infancias (3)

Tabla 1. Documentos que ponen en relevancia y estudio la situación de la niñez

Documento	Descripción
<i>Declaración del Primer Congreso Español de Higiene Escolar (Barcelona - 1.912) (7)</i>	Establece una serie de derechos concernientes a la luz solar, aire, agua y la limpieza que brinda ésta. Refiere que estos elementos no pueden ser negados a los NNA. Al igual el derecho al alimento, ejercicio, alegría, amor y verdad. Refiere como responsable a la familia y al estado.
<i>Declaración de Ginebra en la Sociedad de Naciones (Ginebra – 1.924) (8).</i>	Es considerada la primera carta de los derechos de los niños elaborada desde la esperanza y la fe. Está constituida por cinco preceptos en los que se ponen en relevancia las condiciones necesarias para el desarrollo material y espiritual, situaciones de protección, la prioridad en situaciones de socorro, la protección de la explotación y trabajo infantil, y la educación. Establece la responsabilidad de hombres y mujeres para con la niñez.
<i>Decálogo de los Derechos del Niño, (Montevideo – 1.927) (5).</i>	Representa la postura y valores latinoamericanos. Posiciona a los NNA como actores con capacidades y características propias. Postula los derechos civiles, políticos económicos y sociales; establece y contextualiza derechos tales como la vida, educación, educación especializada, desarrollo de la personalidad, nutrición completa, asistencia económica completa, tierra, consideración social, y alegría.
<i>Ponencia “Los derechos del niño” en la Primera Convención Internacional de Maestros (Buenos Aires – 1.928) (5).</i>	Escrito y expuesto por Gabriela Mistral, este documento retrata la realidad chilena y suramericana de la época. Posiciona a la niñez desde el “privilegio” y le adjudica una serie de derechos en concordancia a la salud, amor y alegría, educación y profesionalización, tradición, libertad, regulaciones legislativas y a instituciones libres e igualitarias.
<i>Declaración orientada al bienestar de la infancia (Santiago de Chile – 1.940) (5).</i>	Creada durante la celebración de la semana del niño de 1.940, tal declaración comprende trece postulados y enuncia dimensiones de los documentos elaborados previamente en relación con el derecho a la vida, alimentación, vestido, familia, educación, salud, alegría, juego, desarrollo de la personalidad, derechos jurídicos y de defensa.
<i>Declaración americana de derechos y deberes del hombre (Bogotá – 1.948) (9).</i>	En estas dos declaraciones se reconocen a todas las personas como titulares de derechos, iguales y dignos. Desarrollan listados de derechos relacionados con condiciones necesarias para la vida con calidad y situaciones en las que se debe brindar protección.
<i>Declaración universal de los derechos humanos (París – 1.948) (10).</i>	
<i>Declaración de los derechos del niño. (Asamblea de las Naciones Unidas – 1.959) (11).</i>	Se establece después de la segunda guerra mundial, y es el antecedente inmediato de la convención. Compendia los documentos proyectados en la primera mitad del siglo XX. Reconoce la protección y cuidados especiales para con los NNA, el goce por parte de ellos de derechos y libertades y además establece los actores responsables de la garantía. Está constituido por 10 principios, poniendo en relevancia el interés superior de los niños que luego son retomados por la convención y legislaciones particulares de los 192 países que la han ratificado.
<i>Declaración sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño y su plan de acción. (Nueva York - 1.990) (6).</i>	Desarrollada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (Nueva York – 1.990), en esta se discute sobre las situaciones de riesgo para los NNA en relación a su desarrollo y crecimiento. Establecen compromisos para la protección y la necesidad de la promoción rápida de la ratificación y aplicación de la convención y un programa para la transmisión de los derechos. Se cimienta la niñez desde la perspectiva de los derechos humanos. El plan de acción es consolidado como una guía para el desarrollo de programas en cada país en la década de los 90; con el fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los niños y niñas.

De la Constitución Política a la Ley 1098

La constitución política de Colombia de 1.991, fue promulgada en Bogotá el 4 de julio del mismo año, estableciendo a Colombia como un estado social de derecho. En su artículo 44, refiere los derechos fundamentales de los NNA y enuncia que ellas y ellos gozarán de los demás derechos consagrados en la constitución, las leyes y tratados internacionales. Además, en este artículo se define la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los NNA (12). Con la promulgación de la ley 12 de 1.991 (13) y la Constitución Política de 1.991, se constituyen las normas con las que el Estado colombiano adopta las disposiciones establecidas en la convención de derechos de los niños y se compromete a promover y estructurar los cambios políticos, sociales y culturales en favor de la niñez. Previamente, se contaba con el "Código del Menor" (decreto 2737 de 1.989); respecto a éste UNICEF (Oficina de Colombia & Alianza por la Niñez de Colombia) en 2.007, refiere que el esfuerzo legislativo colombiano se quedó corto al regular únicamente el proceso para restablecer los derechos de los menores de 18 años, que caracterizaran nueve situaciones irregulares y no normalizaran los temas de garantía de derechos, de políticas sociales y de prevención (2,14)

En el año 2.006, se adopta la ley 1098 o código de la infancia y la adolescencia, en donde se posiciona a NNA como sujetos de derechos en la legislación y sociedad colombiana (2). El código enuncia, en su finalidad, que los NNA crezcan en el núcleo familiar y comunitario en entornos que estén caracterizados por factores protectores, como son la felicidad, el amor y la comprensión, en que se reconozca la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Asimismo, busca el ejercicio, goce, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los NNA a partir de los principios de protección integral, interés superior, prevalencia de los derechos y corresponsabilidad.

Las políticas públicas para la infancia y la adolescencia son acciones planeadas que parten del reconocimiento de la situación actual de esta población, en relación a la protección integral de los derechos en las áreas de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección. Eugenio Lahera, considera que " ... las políticas públicas son un marco, una estructura procesal que permite la especificación de las intenciones u objetivos que se desprenden de la agenda pública..." (15). Estas buscan mejorar las condiciones familiares, sociales, económicas, culturales, políticas y ambientales para la infancia y la adolescencia. Generalmente se han enfocado a nivel psicosocial, en atención de los NNA en situación y riesgo, asociado a problemáticas tales como: trabajo infantil, reclutamiento forzado, abuso sexual, explotación

sexual infantil, maltrato infantil, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes entre otras. Asimismo, en generar intervenciones con el fin de prevenir riesgos y promover factores protectores para los NNA en los diferentes ámbitos personales, familiares, escolares y comunitarios.

A pesar de las líneas de acción establecidas desde las políticas públicas, planes y programas en Colombia para la protección de la niñez, aún sigue en riesgo la vulneración de sus derechos debido a las condiciones sociales y de distribución desigual de la riqueza al que los NNA y sus familias se ven sometidas cotidianamente.

La situación de la niñez en Colombia, como se referencia en las observaciones del comité de los derechos del niño (16-18) demuestran un incumplimiento a los compromisos en relación a la convención de los derechos de los mismos y sus protocolos facultativos. Las políticas públicas y acciones determinadas en el marco jurídico nacional para el fortalecimiento de los NNA como sujetos de derecho y la garantía de estos, no han sido medidas suficientes puesto que la niñez y la adolescencia aún se encuentran inmersas en contextos familiares y sociales, reflejo de las condiciones estructurales desiguales del país que fomentan la inequidad y el mantenimiento de las variables que perpetúan el riesgo y vulneración.

La niñez y la adolescencia en Colombia continúan siendo vinculadas al conflicto armado que padece el país desde hace décadas; siendo víctimas de reclutamiento forzado, minas antipersona, desplazamiento y demás condiciones de vulneración conexas a este. Los NNA se encuentran en riesgo de abuso y explotación sexual, trabajo infantil, consumo y comercialización de sustancias psicoactivas, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, bajas condiciones para la educación, la recreación, la salud, entre otras; minimizando un verdadero goce de sus derechos y perdiendo la posibilidad de tener una vida digna y de calidad.

Los NNA que se encuentran en mayor riesgo son los residentes en zonas rurales, de bajos recursos económicos y de marginación, en condición de desplazamiento, pertenecientes a comunidades étnicas (indígenas y rom –gitana-) y los afrodescendientes (19).

La pobreza y la pobreza extrema han sido escenarios donde se ve afectado el desarrollo de los NNA, limitándolos en su crecimiento y posibilidad para formarse, como sujetos de derechos se ven truncadas al converger diversas variables como lo son entre otras los ingresos familiares no suficientes para cubrir las necesidades básicas que provienen del

subempleo o del empleo informal, lo que lleva a la inserción de dicha población actividades económicas de estas características y en consecuencia al trabajo infantil. La vinculación a actividades delictivas y grupo de pares con conductas negativas es mayor; el ejercicio de los derechos a la educación, salud y recreación pasa a un segundo plano lo que aun los pone en mayor riesgo. Las condiciones de hacinamiento y las características de las viviendas sin servicios básicos no se constituyen en elementos para gozar de la calidad de vida y un ambiente sano.

CONCLUSIONES

La perspectiva de sujeto de derechos deja atrás las concepciones idílicas y negativas, de protección en situación irregular y se centra en los NNA con titularidad de derechos buscando la garantía y goce efectivo de estos desde una postura que promueva protagonismo, autonomía y determinación progresiva. Un cambio transcendental se ve configurado con la convención de los derechos del niño y para el caso de Colombia con la constitución política de 1.991, Ley 12 de 1.991 y Ley 1098 o código de la infancia y la adolescencia. Sin embargo las condiciones del país continúan involucrando a los NNA en escenarios que inciden en la vulneración y violación constante y permanente de los derechos reconocidos en el marco normativo.

REFERENCIAS

1. UNICEF Comité Español. Convención sobre los derechos del Niño. 20 de noviembre 1989. España: Imprenta nuevo siglo; 2006.
2. UNICEF Oficina de Colombia, Alianza por la Niñez de Colombia Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión comentada [Libro electrónico]. Colombia: UNICEF, Oficina de Colombia; 2007. [Consultado: 14 de Diciembre de 2014] Disponible en: <http://www.unicef.com.co/wp-content/uploads/2007/03/codigo-infancia-comentado1.pdf>
3. Cussiánovich, A. Ensayo sobre Infancia. Sujeto de derechos y protagonista. Perú: Diskopy EIRL. 2006.
4. Ázate, M. La Infancia. Concepciones y Perspectivas [Libro electrónico]. Colombia: Papiro; 2003. [Consultado: 20 de Diciembre de 2014] Disponible en: <http://blog.utp.edu.co/investigacioneducaciony pedagogia/files/2011/02/La-infancia-concepciones-y-perspectivas-Maria-victoria.pdf>

5. Galvis, L. La convención de los derechos del niño veinte años después. *Rev.latioam.cienc.soc.niñez juv* [Internet]. 2009 [Consultado 14 de Diciembre de 2014]; 7(2): [About 1 p.] 587-619. Disponible en: <http://www.umanizales.edu.co/revistacinde/index.html>.
6. La Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y su Plan de Acción. 1990 Aprobado el 30 de septiembre en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.
7. Rojas, E. Los derechos del niño en Chile: Una aproximación histórica, 1910-1930. *HISTORIA* [Internet]. 2007 [Consultado 25 de Enero de 2015]; 40(1): [About 1 p.] 129-164. Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/historia/v40n1/art05.pdf>
8. Comissió de la Infància de Justícia i Pau. La Declaración de Ginebra. PEQUEÑA HISTORIA DE LA PRIMERA CARTA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA. 1999. Recuperado de http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/628/Declaracion_de_ginebra_de_derechos_del_nino.pdf
9. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. 1948 Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana.
10. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948 Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre
11. Declaración de los Derechos del Niño. 1959 A.G. res. 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959)
12. Constitución Política de Colombia 1991. Asamblea Constituyente.
13. LEY 12 DE 1991.Enero 22 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Congreso de Colombia.
14. Decreto 2737 de 1989, Noviembre 27 (Código del Menor). Diario Oficial No. 39.080 de 27 de noviembre de 1989
15. Lahera, E. Políticas y Políticas Públicas. CEPAL [Internet]. 2004 [Consultado 27 de Enero de 2015]; 95: [About 1 p.] 1-32. Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?sequence=1
16. Naciones Unidas. Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la convención. Nueva York: Comité de los derechos del niño; 2006. Observaciones finales Colombia: CRC/C/COL/CO/3
17. Naciones Unidas. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Nueva York: Comité de los derechos del niño; 2010. Observaciones Finales Colombia: CRC/C/OPSC/COL/CO/1
18. Naciones Unidas. Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Nueva York: Comité de los derechos del niño; 2010. Observaciones Finales Colombia: CRC/C/OPAC/COL/CO/1
19. Mariana, M. No más cuentos por mis derechos hagamos un recuento. [Libro electrónico]. Colombia: Ed CODICE; 2014. [Consultado 30 de Enero del 2015] Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/documento.php?id_doc=395&idioma=es&grupo=413